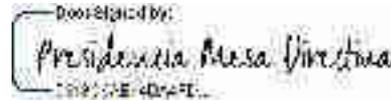




DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL NUMERAL 6 DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARA LA CIENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

**DIP. PATRICIA BAEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**



El suscrito Diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 Apartado C, 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL NUMERAL 6 DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE PRETENDE RESOLVER LA INICIATIVA.

México sigue rezagado en esta materia. El último informe sobre tecnologías de la información y la comunicación (TIC) que presentó el Foro Económico Mundial (FEM) reveló que México se coloca en el puesto 76 de 142 países en infraestructura tecnológica y en el impacto que ésta tiene en competitividad y las mejoras a nivel social.

Además el Índice de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, o IDI (ICT Development Index) que forma parte de las variables de medición que conforman el Índice de Desarrollo Humano (IDH) , ubicó a México para 2010 en el lugar 77 de 159 países³, por detrás de países como Perú, Colombia, Brasil y Uruguay. Este índice analiza principalmente tres parámetros: la infraestructura y accesibilidad de las TIC, su uso, y las destrezas desarrolladas por los ciudadanos para aprovecharlas.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL NUMERAL 6 DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARA LA CIENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Sobre las evaluaciones en materia de desarrollo tecnológico, científico y sociedades de la información, el reporte de la OCDE sobre la evaluación global de la política mexicana en ciencia, tecnología e innovación, considera que:

- Unas de las debilidades del sistema son la coordinación, diseño e implementación de políticas de ciencia, tecnología e innovación.
- Se requiere de la aplicación de políticas que permitan a la ciencia, tecnología e innovación, alentar el crecimiento económico y el bienestar del país.
- La creación de un Ministerio o Secretaría de la Ciencia y la Tecnología (o de Enseñanza Superior para la Ciencia y la Tecnología).
- Un Ministerio o Secretaría debería estar a cargo del diseño de políticas públicas en la materia, coordinar la totalidad del presupuesto de ciencia y tecnología, y supervisar las agencias gubernamentales responsables de la aplicación de políticas.
- Un Consejo de ciencia y tecnología a nivel ministerial estaría encargado de definir las prioridades nacionales y garantizar, entre dependencias, la coordinación de la orientación política de ciencia y tecnología, y los programas nacionales de apoyo.

La inversión en esta materia es una necesidad imperante para el sector público, el gobierno de la Ciudad debe establecer metas claras y definidas el próximo año en la recuperación de la Pandemia por COVID-19, la única herramienta que tenemos frente a situaciones como desastres, pandemias y el verdadero desarrollo de la Ciudad es la inversión efectiva en ciencia y tecnología, debemos comprometernos a impulsarla e invertir decididamente.

Para que una política científica y tecnológica sea exitosa, debe haber coordinación entre los distintos poderes y niveles de gobierno

Las naciones que han alcanzado un alto grado de desarrollo lo han logrado por disponer de políticas a largo plazo que se adaptan gradualmente a las necesidades cambiantes en este campo, por la inversión firme y decidida sin menoscabo en la materia, en los proyectos de los emprendedores y en las universidades.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL NUMERAL 6 DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARA LA CIENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

La estabilidad y certidumbre presupuestaria es una condición necesaria para el éxito del quehacer científico nacional.

II. DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No hay contradicción con la perspectiva de género y contrario a ello esta propuesta aporta a la disminución de las desigualdades de género.

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Desde la realización de las primeras elecciones locales en la historia de la Ciudad de México en 1997 han arribado a la Jefatura de Gobierno el Partido de la Revolución Democrática (PRD) priorizó y propuso una oferta vinculada con valores de izquierda, colocando el problema de la desigualdad en el centro de su política social, y entre esas desigualdades la educativa y la de la ciencia y las tecnologías de la información.

La Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2017 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 71.3 millones de mexicanos tienen acceso a internet mediante conexión fija o móvil, es decir, el 63% de la población mayor a seis años.

De acuerdo con la misma encuesta, las principales actividades de los mexicanos en internet durante ese año fueron: obtener información, 96.9%; entretenimiento, 91.4%; comunicación, 90.0%; contenidos audiovisuales, 78.1%; redes sociales, 76.7%.

El acceso a internet fue una de las políticas ejes del Gobierno de la Ciudad de México durante la pasada administración, por lo que se estableció un Programa del Gobierno del entonces Distrito Federal para dotar a escuelas, bibliotecas, terminales de autobuses, el aeropuerto, oficinas gubernamentales y espacios públicos con internet gratuito sin costo.

Actualmente, dicha política se ha convertido en un mandato constitucional local, ya que en el artículo 8 de dicho ordenamiento se establece que *“las autoridades impulsarán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Habrá acceso gratuito de*



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL NUMERAL 6 DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARA LA CIENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

manera progresiva a internet en todos los espacios públicos, escuelas públicas, edificios gubernamentales y recintos culturales.”

Asimismo, en 2015 el Gobierno de la Ciudad de México estableció un convenio con la empresa “Telmex” para dotar de internet a espacios públicos en la Ciudad de México sin costo, convirtiendo a nuestra capital en la ciudad con la mejor cobertura para el acceso gratuito a internet en América Latina.¹

Se dotó de internet gratuito a mil 214 espacios públicos tales como el Zócalo, Alameda Central, Parque México, Parque España, Plaza Garibaldi, Bosques Aragón, Viveros, Tlalpan y Chapultepec.²

Cabe destacar que el Gobierno de la Ciudad de México en la actual administración ha renegociado el convenio con Telmex para que la cobertura alcance 14 mil 500 puntos en espacios públicos con una velocidad mínima de 4 megas y un radio de 35 a 50 metros.³

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2017 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 39% de la población de seis años o más no tienen acceso a internet.

La misma encuesta revela que el 72.2% de la población mayor de seis años usa teléfono celular. Es importante señalar que el número de usuarios que se conecta a internet desde su teléfono móvil aumentó de 89.0% en 2016 a 92.0% en 2017.⁴

El hecho de que gran parte de la población use teléfono móvil incrementa la demanda de acceso a internet en espacios públicos o lugares comunes como instituciones, escuelas, plazas, centros comerciales, entre otros.

¹ <https://www.xataka.com.mx/telecomunicaciones/telmex-dotara-de-internet-gratuito-a-espacios-publicos-en-el-df?fbclid=IwAR0kDjHqiN1jHQwK6M0YTAo2mGv6N00JqDtrVyy8f4LnmjG7HbrG9SeXEps>

² <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/techbit/2015/11/27/df-con-mil-177-sitios-publicos-con-internet-gratis?fbclid=IwAR1pomNy5eUyL8XEgCU7rgA4wFYyAJVGjjGcDQKlerAFiWpDEzS1K9WJvRw>

³ <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/gobierno-de-cdmx-ampliara-red-wi-fi-a-mas-de-14-mil-puntos-2861849.html?fbclid=IwAR3U58cdlz9OjzkBqPuGKfxQW-VXXnyeRBKfOfU8aCzMpdW9c2LyP3xIwdA>

⁴ <https://www.milenio.com/politica/mexico-71-millones-personas-acceso-internet>



DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL NUMERAL 6 DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARA LA CIENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Se ha dicho que el mundo ha pasado por una tercera revolución industrial, misma que refiere al surgimiento y la innovación en tecnologías de la información y la comunicación. La Ciudad de México, al ser parte del mundo de la modernidad y la economía capitalista, se ha convertido en ejemplo de un estilo de vida definido por la tecnología y el acceso a internet.

El uso de internet se ha convertido en una herramienta primaria para las actividades y cumplimiento de las necesidades de cualquier persona, sobre todo en la Ciudad de México.

En este sentido, las Organizaciones no Gubernamentales, grandes y pequeñas empresas, negocios y establecimientos locales, así como todo tipo de organizaciones y asociaciones han aprovechado el internet y las tecnologías para constituirlos como un medio de comunicación, difusión y contacto con el mayor número de personas. Así, el funcionamiento de los procesos de intercambio comercial, de información y movilidad en la Ciudad de México, están determinados por el acceso y uso de internet.

Aunado, el funcionamiento del Gobierno de la Ciudad de México y el Gobierno federal, dependen del uso de internet.

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Estado Mexicano la obligación de garantizar el derecho al uso de la tecnología y acceso a la información e internet:

Artículo 6o. (...)

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL NUMERAL 6 DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARA LA CIENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.⁵

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México establece que en esta capital toda persona goza del derecho al acceso a la tecnología de la información. Además, reconoce el uso del internet y la tecnología como factor importante para la garantía de un gobierno democrático. Actualmente, los gobiernos ofrecen transparencia y acceso a la información pública a través de internet y los usos de la tecnología, ejemplo de ello han sido las aplicaciones o “apps” y los portales de internet oficiales institucionales. Cabe mencionar que las herramientas en comunicación coadyuvan y han definido el intercambio de información entre la población y la administración pública.

Nuestra Constitución Local señala a la letra:

Artículo 7**Ciudad democrática****A. Derecho a la buena administración pública**

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

6. Las autoridades facilitarán a sus habitantes el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación a fin de asegurar su integración a la sociedad del conocimiento y el ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución.

⁵ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL NUMERAL 6 DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARA LA CIENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

La conectividad será ofrecida en condiciones de eficiencia, calidad y alta velocidad que permitan consolidar una ciudad digital con acceso universal, equitativo, asequible y progresivo. Será gratuita en el espacio público. Para ello se promoverá la concurrencia de los sectores público, social y privado.

7. La Ciudad de México deberá contar con la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones que garantice la transferencia, almacenamiento, procesamiento de información, la comunicación entre dependencias de la administración pública, así como la provisión de trámites y servicios de calidad a la población.

8. Los poderes públicos crearán un Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México que será garante y promotor del conjunto de derechos que gozan sus habitantes, así como del ejercicio de ciudadanía y participación social. Tendrá por objeto garantizar el derecho a la información y comunicación, el carácter público del servicio, la independencia editorial, la perspectiva intercultural, el acceso pleno a las tecnologías, los mecanismos de accesibilidad, la promoción de la cultura, la libertad de expresión, la difusión de información objetiva, plural y oportuna, la formación educativa, el respeto y la igualdad entre las personas; así como informar sobre construcción y funcionamiento de obras públicas estratégicas y servicios públicos.

(...)

Artículo 24 De la ciudadanía

(...)

4. La ley garantizará la creación de espacios de participación ciudadana y para la construcción de ciudadanía, los que se regirán bajo el principio de difusión. Se impulsará la democracia digital abierta basada en tecnologías de información y comunicación.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL NUMERAL 6 DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARA LA CIENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

(...)

TÍTULO SEXTO

DEL BUEN GOBIERNO Y LA BUENA ADMINISTRACIÓN

Artículo 60

Garantía del debido ejercicio y la probidad en la función pública

1. Se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

El gobierno abierto es un sistema que obliga a los entes públicos a informar a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías que garanticen de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información. Asimismo, se deberán generar acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos a través de instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales. La ley establecerá los mecanismos para su cumplimiento.

Para garantizar el acceso a los derechos para las personas con discapacidad se deberán contemplar ajustes razonables, proporcionales y objetivos, a petición del ciudadano interesado.

El artículo 8 de la **Constitución Política de la Ciudad de México** establece que toda persona tiene derecho al acceso, uso y desarrollo al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación. Así, el acceso al desarrollo tecnológico es un derecho constitucional, universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social.

Además, el Gobierno de la Ciudad de México tiene la obligación de garantizar dicho derecho, así como la plena libertad de investigación científica y tecnológica, y a disfrutar de sus beneficios. En este sentido, el artículo 8, numeral 3 señala que las autoridades

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL NUMERAL 6 DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARA LA CIENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

tendrán la obligación de impulsar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, por lo que habrá acceso gratuito de manera progresiva a internet en todos los espacios públicos, escuelas públicas, edificios gubernamentales y recintos culturales.

El artículo 8, numeral 6 establece que, en el presupuesto de la Ciudad de México, se considerará una partida específica para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, que no podrá ser inferior al dos por ciento del Presupuesto de la Ciudad.

De acuerdo con la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación tiene las siguientes facultades:

Artículo 32. A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa, científica, tecnológica y de innovación; así como la gestión, prestación y despacho de los servicios inherentes para su ejercicio en el ámbito de su competencia. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

B) En materia de Ciencia, Tecnología e Innovación le corresponde diseñar y normar las políticas inherentes al estudio y desarrollo de la ciencia y tecnología en la ciudad, así como impulsar, desarrollar y coordinar todo tipo de actividades relacionadas con la Ciencia. Las funciones y actividades de la Secretaría están orientadas a impulsar un mayor crecimiento económico y académico de la Ciudad de México a través del estudio y desarrollo científico productivo, conforme a lo siguiente:

...

XIII. Incentivar la creación y expansión de diversos mecanismos administrativos y gubernamentales que permitan fortalecer e incrementar las actividades científicas y de desarrollo tecnológico en la Ciudad;⁶

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

⁶ file:///C:/Users/DELL/Downloads/Acuerdo-66188Archivo.pdf



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL NUMERAL 6 DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARA LA CIENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el párrafo 6 del apartado C del artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
<p>Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento</p> <p>A. ...</p> <p>...</p> <p>C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica</p> <p>1. En la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. El Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.</p> <p>2. Toda persona tiene derecho al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como a disfrutar de sus beneficios y desarrollar libremente los procesos científicos de conformidad con la ley.</p> <p>3. Las autoridades impulsarán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Habrá acceso gratuito de manera progresiva a internet en todos los espacios públicos, escuelas públicas, edificios gubernamentales y recintos culturales.</p> <p>4. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como la vinculación de éstos con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de resolver problemas y necesidades de la Ciudad, contribuir a su desarrollo económico y social, elevar el bienestar de la población y reducir la desigualdad; la formación de técnicos y profesionales que para el mismo se requieran; la enseñanza de la ciencia y la tecnología desde la enseñanza básica; y el apoyo a creadores e inventores.</p>	<p>Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento</p> <p>A. ...</p> <p>...</p> <p>C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica</p> <p>1. En la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. El Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.</p> <p>2. Toda persona tiene derecho al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como a disfrutar de sus beneficios y desarrollar libremente los procesos científicos de conformidad con la ley.</p> <p>3. Las autoridades impulsarán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Habrá acceso gratuito de manera progresiva a internet en todos los espacios públicos, escuelas públicas, edificios gubernamentales y recintos culturales.</p> <p>4. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como la vinculación de éstos con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de resolver problemas y necesidades de la Ciudad, contribuir a su desarrollo económico y social, elevar el bienestar de la población y reducir la desigualdad; la formación de técnicos y profesionales que para el mismo se requieran; la enseñanza de la ciencia y la tecnología desde la enseñanza básica; y el apoyo a creadores e inventores.</p> <p>Garantizan igualmente la preservación, el</p>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL NUMERAL 6 DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARA LA CIENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

<p>Garantizan igualmente la preservación, el rescate y desarrollo de técnicas y prácticas tradicionales y originarias en la medicina y en la protección, restauración y buen uso de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente.</p> <p>5. El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva elaborará un Programa de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación que será parte integral del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, con una visión de veinte años, y que se actualizará cada tres.</p> <p>6. En el presupuesto de la Ciudad de México, se considerará una partida específica para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, que no podrá ser inferior al dos por ciento del Presupuesto de la Ciudad.</p> <p>7. Se estimulará el establecimiento de empresas tecnológicas, así como la inversión en ciencia, tecnología e innovación, en los sectores social y privado en la Ciudad de México.</p>	<p>rescate y desarrollo de técnicas y prácticas tradicionales y originarias en la medicina y en la protección, restauración y buen uso de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente.</p> <p>5. El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva elaborará un Programa de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación que será parte integral del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, con una visión de veinte años, y que se actualizará cada tres.</p> <p>6. En el presupuesto de la Ciudad de México, se considerará una partida específica para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, que no podrá ser inferior al dos por ciento del Presupuesto de la Ciudad.</p> <p>En tanto no se alcance la meta del 2 por ciento, el presupuesto de la Ciudad en ciencia, tecnología e innovación deberá registrar año con año un incremento sostenido real con respecto al del año fiscal anterior.</p> <p>7. Se estimulará el establecimiento de empresas tecnológicas, así como la inversión en ciencia, tecnología e innovación, en los sectores social y privado en la Ciudad de México.</p>
---	---

VII) TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente fundado y motivado, propongo a este H. Congreso la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL NUMERAL 6 DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARA LA CIENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**, conforme al siguiente:

RESOLUTIVO.

ÚNICO. SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL NUMERAL 6 DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARA LA CIENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
 . para quedar como sigue:

Artículo 8



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL NUMERAL 6 DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARA LA CIENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Ciudad educadora y del conocimiento

A. ...

...

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica

1. En la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. El Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.
2. Toda persona tiene derecho al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como a disfrutar de sus beneficios y desarrollar libremente los procesos científicos de conformidad con la ley.
3. Las autoridades impulsarán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Habrá acceso gratuito de manera progresiva a internet en todos los espacios públicos, escuelas públicas, edificios gubernamentales y recintos culturales.
4. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como la vinculación de éstos con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de resolver problemas y necesidades de la Ciudad, contribuir a su desarrollo económico y social, elevar el bienestar de la población y reducir la desigualdad; la formación de técnicos y profesionales que para el mismo se requieran; la enseñanza de la ciencia y la tecnología desde la enseñanza básica; y el apoyo a creadores e inventores.

Garantizan igualmente la preservación, el rescate y desarrollo de técnicas y prácticas tradicionales y originarias en la medicina y en la protección, restauración y buen uso de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente.

5. El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva elaborará un Programa de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación que será parte integral del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, con una visión de veinte años, y que se actualizará cada tres.
6. En el presupuesto de la Ciudad de México, se considerará una partida específica para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, que no podrá ser inferior al dos por ciento del Presupuesto de la Ciudad.

En tanto no se alcance la meta del 2 por ciento, el presupuesto de la Ciudad en ciencia, tecnología e innovación deberá registrar año con año un incremento sostenido real con respecto al del año fiscal anterior.

7. Se estimulará el establecimiento de empresas tecnológicas, así como la inversión en ciencia, tecnología e innovación, en los sectores social y privado en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL NUMERAL 6 DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARA LA CIENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 20 días de abril de 2020.

SUSCRIBE,

A digital signature stamp showing the text 'DocuSigned by: Víctor Hugo Lobo Román' and a unique identifier 'V10030F77E4F83'.

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA